



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de septiembre de 2011
No. 59

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EJERCICIO FISCAL 2011.

AVISOS JUDICIALES: 3628, 3903, 595-B1, 596-B1, 1015-A1, 3936, 3937, 3938, 3946, 1008-A1, 1009-A1, 1010-A1, 3949-BIS, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 1013-A1 y 597-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3949, 3947, 3948, 1011-A1, 1014-A1, 3934, 3935, 1012-A1, 1017-A1, 3945, 1016-A1 y 3933.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO EL LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS; Y LOS MUNICIPIOS DE APAXCO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AYAPANGO, CHIGONCUAC, CHIMALHUACÁN, COACALCO, COCOTITLÁN, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, IXTAPALUCA, JUCHITEPEC, LA PAZ, METEPEC, NAUCALPAN, NICOLÁS ROMERO, OZUMBA, SAN MATEO ATENCO, TECAMAC, TEPETLAXOCTOC, TEQUIXQUIAC, TEZOYUCA, TLALNEPANTLA, TULTITLAN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C. ING. IGNACIO CRUZ GARCÍA, C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, LIC. EDGARDO JULIÁN FAUSTINOS RAMÍREZ, C. EFRÉN GONZÁLEZ DELGADO, BIÓL. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ, C.P. ROBERTO RUIZ MORONÁTTI, C. JOSUÉ RUBÉN CASTILLO GUTIÉRREZ, DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA, C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA, C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO, LIC. MARÍA OTILIA AZUCENA OLIVARES VILLA-GOMEZ, LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ, MTRO. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, ARQ. SERGIO FUENTES VÁZQUEZ, LIC. AARÓN URBINA BEDOLLA, ING. AMADO ISLAS ESPEJEL, LIC. XOCHITL RAMÍREZ RAMÍREZ, ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA, LIC. ARTURO UGALDE MENESES, C.P. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO, C. GABRIEL OLVERA

HERNÁNDEZ, C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Y LIC. ALEJANDRO FLORES JIMÉNEZ, RESPECTIVAMENTE, Y LOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS LOS C. C. LIC. GILBERTO MICETE HERNÁNDEZ, LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ FASCINETTO, LIC. EDGAR LÓPEZ AGUILAR, C. ISRAEL GUZMÁN HUERTA, PROFRA. ROSA MARÍA MORALES PÉREZ, C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ, C. SILVIO GÓMEZ LEYVA, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, C. ANA SILVIA ROA MORENO, LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ, LIC. JOSÉ IGNACIO MORALES VILLANUEVA, C. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ, LIC. FAUSTINO VALVERDE MORENO, C. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, C. ANTONIO LARA VÁZQUEZ, C. ISRAEL SARABIA GARCÍA, C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS, LIC. ALFONSO ARIAS VÁZQUEZ, LIC. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK, M. V. Z. LADISLAO IVÁN ALEJANDRO CONTRA ORTEGA, LIC. JUAN FRANCISCO TAPIA LÓPEZ, C. ARTURO AHUMADA CRUZ, LIC. JORGE A. CHÁVEZ ENRÍQUEZ, LIC. LUIS RODOLFO DÍAZ GODÍNEZ, C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ, C. ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA Y DR. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN ALONSO, RESPECTIVAMENTE A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARAN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 “Estado de derecho y seguridad” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que estos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en

condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-016 de fecha 31 enero del 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones II y VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI, del Código Administrativo del Estado de México, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS CAPÍTULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LAS PARTES**", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "**LAS PARTES**", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el **Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas"**, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "**LA SEDESOL**", el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales forman parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales"**, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales, forman parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptaran el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DÉCIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales"**, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales forman parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de **\$100,169,558.00** (Cien Millones, Ciento Sesenta y Nueve Mil, Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para la realización de los proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a **“EL ESTADO”** y a **“LOS MUNICIPIOS”**.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y el presente instrumento legal.

- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, otorgar las facilidades necesarias a **“LA SEDESOL”**, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a **“LA SEDESOL”** información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **“LA SEDESOL”**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. **“LA SEDESOL”** proporcionará a **“EL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”** asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las modificaciones al **Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales**, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGÉSIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevaran a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son

leteros, mamparas, templetos, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparan un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en Cinco ejemplares, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

POR "LA SEDESOL"	POR "EL ESTADO"
LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN (RUBRICA).	SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO MTRO. RAÚL MURRIETA CUMMINGS. (RUBRICA).
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA (RUBRICA).	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL LIC. ALEJANDRO OZUNA RIVERO (RUBRICA).

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APAXCO. ING. IGNACIO CRUZ GARCÍA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APAXCO LIC. GILBERTO MICETE HERNÁNDEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA. C. JESÚS DAVID CASTAÑEDA DELGADO (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA LIC. JUAN CARLOS MÁRQUEZ FASCINETTO (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYAPANGO LIC. EDGARDO JULIÁN FAUSTINOS RAMÍREZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO LIC. EDGAR LOPEZ AGUILAR (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHICONCUAC C. EFRÉN GONZÁLEZ DELGADO (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONCUAC C. ISRAEL GUZMÁN HUERTA (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN. BIÓL. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJORQUEZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN PROFRA. ROSA MARÍA MORALES PÉREZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COACALCO. C. P. ROBERTO RUIZ MORONÁTTI (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO C. ERWIN JAVIER CASTELÁN ENRÍQUEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COCOTITLÁN. C. JOSUÉ RUBÉN CASTILLO GUTIÉRREZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COCOTITLÁN C. SILVIO GÓMEZ LEYVA (RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN. C. DR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI. LIC. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI C. ANA SILVIA ROA MORENO (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC. DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTAPALUCA. C. HUMBERTO CARLO NAVARRO DE ALBA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPALUCA LIC. JOSÉ IGNACIO MORALES VILLANUEVA (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUCHITEPEC C. D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC C. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ. C. ROLANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ LIC. FAUSTINO VALVERDE MORENO (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC C. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAUCALPAN. LIC. MARÍA OTILIA AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN C. ANTONIO LARA VÁZQUEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO. LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO C. ISRAEL SARABIA GARCÍA (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OZUMBA. MTRO. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS (RUBRICA).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MATEO ATENCO. ARQ. SERGIO FUENTES VÁZQUEZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO LIC. ALFONSO ARIAS VÁZQUEZ. (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECAMAC. LIC. AARÓN URBINA BEDOLLA (RUBRICA).	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMAC LIC. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC. ING. AMADO ISLAS ESPEJEL (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC M. V. Z. LADISLAO IVAN ALEJANDRO CONTRA ORTEGA (RUBRICA).
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEQUIXQUIAC. LIC. XOCHITL RAMÍREZ RAMÍREZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUIXQUIAC LIC. JUAN FRANCISCO TAPIA LÓPEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEZOYUCA. ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA C. ARTURO AHUMADA CRUZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ. LIC. ARTURO UGALDE MENESES (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ LIC. JORGE A. CHÁVEZ ENRÍQUEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTITLAN. C.P. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN LIC. LUIS RODOLFO DÍAZ GODÍNEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO. C. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO C. MAURICIO OSORIO DOMÍNGUEZ (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD. C. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD C. ALMA LILIA LUNA MUNGUÍA (RUBRICA).
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZUMPANGO LIC. ALEJANDRO C. FLORES JIMÉNEZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO DR. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGÓN ALONSO (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A OCTAVIO MELCHOR CASIMIRO:

En el expediente 123/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por AZUCENA CARDENAS MARTINEZ, en contra de OCTAVIO MELCHOR CASIMIRO, la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad; B).- La guarda y custodia a su favor de su menor hijo Alexis Melchor Cárdenas; C).- El pago de pensión alimenticia para el menor, de tres días de salario mínimo diario vigente en la entidad; y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda.

Desconociendo en la actualidad el domicilio del demandado; por lo que solicita sea emplazado por edictos.

En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado OCTAVIO MELCHOR CASIMIRO; mediante proveído del nueve de agosto de dos mil once, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Autoriza y firma.- Secretario, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3628.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número: 1724/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE ESTRADA GONZALEZ, en contra de ARNULFO FABILA OROZCO ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate para que tenga verificativo a las once horas del día trece de octubre año dos mil once, la venta de los bienes embargados consistente en:

1.- Un televisor de la marca Palco, a color, con cuatro botones de funcionamiento al frente, modelo, MT21025, con número de serie: 14747, de diecinueve pulgadas aproximadamente, en regular estado de uso; 2.- Un modular de la marca Mash Panasonic, modelo SAHM895, con número de serie RKMX0043, con treinta y cinco botones al frente, para su funcionamiento, con doble casetera, con reproductor de discos compactos, con dos bocinas, ambas con modelo SBHM895, en buen estado de uso; 3.- Un televisor marca Blue Point, con tres botones para su funcionamiento, con número de serie

06643208400376, modelo CT323K, de catorce pulgadas a color; 4.- Una bicicleta de turismo de la marca Mercurio con dos ruedas, gris plata con naranja, con manubrios de plástico, color rojo sin número alguno, sin comprobar su funcionamiento; 5.- Un aparato de ejercicios marca Proshaper tubular negro, con manubrios, color lila, sin número alguno de identificación, en buen estado de uso, sin comprobar su funcionamiento.. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por los peritos; siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado; en consecuencia anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiéndose citar en forma personal al demandado. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a catorce de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

3903.-23, 26 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 77/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROMAN LUIS ANGULO VAZQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración de REBECA SUAREZ DORANTES en contra de RAMIRO GARCIA BERMUDEZ. El Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, dictó un auto en que se señalan las trece horas del día trece de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto de la venta de la casa habitación marcada con el número oficial trescientos, ubicado en calle Siete Leguas, lote cincuenta, manzana doscientos nueve, Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; por lo tanto convóquense postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad \$1,126.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos de las partes.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Entregados en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.- Ordenado en auto de fecha siete de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

595-B1.-27 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

Emplazamiento a: FIDENCIO ROMERO MENDEZ, en los autos del expediente 1070/2008, DEYSI ERIZA LANDIN, promueve en la vía ordinario civil (usucapión), respecto del lote de terreno número siete, de la manzana veinticinco, zona uno, de la Colonia San Agustín, del Ex Ejido San Agustín Atlapulco, en Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de: 141.00 (CIENTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS), para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa de fecha catorce de octubre de 1999 con FIDENCIO ROMERO MENDEZ, lo que ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente por más de doce años, en consecuencia se le hace saber al demandado para que de contestación a la demanda instaurada en su contra a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial en esta Ciudad. Se extiende a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, M.D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

596-B1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente 999/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARLENE VARGAS GOMEZ, en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUGO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las diez horas del día veinte de octubre de dos mil once; para que tenga verificativo la primera almoneda de remate; del bien mueble embargado en autos consistente en un vehículo de la marca H100 Dodge, de la sub marca Hyundai Pick Up, modelo dos mil siete, con transmisión estándar, color blanco, de dos puertas con batea de carga, con placas de circulación HS-50-663, del Estado de Hidalgo, con número de serie KMFZB17H67U277410, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio total de avalúo realizado por el perito tercero en discordia siendo la cantidad de \$91,500.00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble antes referido. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil once (2011). Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1015-A1.-27, 28 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 822/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por LILIANA FUENTES INIESTRA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en Barrio de Guadalupe, Pueblo Nuevo, paraje conocido como La Barranca y ahora como calle Los Encinos, sin número, en el Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: tres líneas 15.00 metros, 3.25 metros y 8.70 metros y colinda con José Iniestra Sánchez, al sur: 38.00 metros y linda con una capilla y con el señor Isidro Colín, al oriente: 45.00 metros y linda con Peña, al poniente: 15.60 metros y linda con el señor José Iniestra Sánchez, con una superficie aproximada de: 700.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha trece de septiembre del dos mil once se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, septiembre diecinueve del dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3936.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 575/2011, SERGIO VERA LOPEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado calle Lago de Oso, parcela número 209, perteneciente a Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, antes, actualmente Avenida Solidaridad las Torres número 908 Poniente, Isidro Fabela, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros colinda con terreno del señor Carlos Trigos, al sur: 25.00 metros colinda con Vialidad las Torres, al este: 19.22 metros, colinda con Fracción del señor Antonio Vargas, al oeste: 17.38 metros con calle Lago del Oso. Con una superficie aproximada de: 457.20 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a diecinueve de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

3937.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 629/2011, RUBEN FERNANDEZ COLIN, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera del Departamento del Distrito Federal, número cuatrocientos cuarenta, Colonia Guadalupe, Santa María Atarasquillo, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.00 metros con Lázaro Morales y Domingo Morales, al sur: 109.00 metros con Pedro García Béales, al oriente: 37.50 metros con el Acueducto, al poniente: 37.50 metros con Jacinto Gutiérrez, con una superficie aproximada de: 4,087.50 metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día diecinueve de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: doce de septiembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3938.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 630/2011, promovido por AMBROCIO CISNEROS MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio, respecto de un terreno con construcción (casa habitación) que se encuentra ubicada en la calle de Industria número tres, Colonia Centro, (anteriormente Barrio de San Pedro), en el Municipio de Otzolotepec en el Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: veintidós punto setenta y cuatro (22.74) metros con Apolinar Cisneros Peña (antes) y actualmente con Roberto Ruiz Torres, al noreste: ocho punto cincuenta y cinco (8.55) metros con calle Industria, al sureste: veintidós setenta y cuatro (22.74) metros con calle privada sin nombre, al suroeste: ocho punto sesenta y nueve (8.69) metros con Lauro Camilo Cisneros Martínez, con una superficie total de ciento noventa y seis (196.00) metros cuadrados. En tal inteligencia con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3946.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 426/2011, Primera Secretaría, SOCORRO BAUTISTA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) y en cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de agosto del año en curso, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Promueve información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Clemente Rueda, lote 11, manzana "D", Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, predio que ha poseído por más de cinco años, de buena fe de manera ininterrumpida, continua, pública a título de dueña, en forma quieta y pacífica, fundándose en los siguientes hechos:

HECHOS:

1.- El dos de marzo de 1964 el finado JOSE CARMEN BAUTISTA GALVAN, adquirió en compraventa el inmueble ubicado en aquella época en Ampliación Segunda Sección Granados, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente calle Clemente Rueda, lote 11, manzana "D", Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características, superficie 387.92 (trescientos ochenta y siete metros con noventa y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.73 (treinta y cinco metros con setenta y tres centímetros) y linda con el lote número 10, al sur: 27.00

(veintisiete metros con cero centímetros) y linda con los lotes 12 y 13, al oriente: 12.00 (doce metros con cero centímetros) y linda con calle Clemente Rueda, al poniente: mide 12.75 (doce metros con setenta y cinco centímetros) y linda con lote 14. 2.- El diecinueve de octubre de 1946 su padre JOSE CARMEN BAUTISTA GALVAN contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con PETRA GONZALEZ MORALES procrearon a la promovente. a).- Su padre otorgó testamento instituyendo a PETRA GONZALEZ MORALES como única y universal heredera de todos sus bienes. b).- PETRA GONZALEZ MORALES, promovió juicio sucesorio testamentario ante el Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el expediente 698/2005, el 30 de enero de 2006 fue reconocido la validez del testamento y reconocida como única y universal heredera de los bienes de JOSE CARMEN BAUTISTA GALVAN. 3.- El 31 de enero de 2006 mediante cesión de derechos, PETRA GONZALEZ MORALES cedió a la promovente los derechos de propiedad y posesión del terreno de la prescripción que se ubica en calle Clemente Rueda, lote 11, manzana "D", Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México. 4.- Desde el 31 de enero de dos mil seis hasta la actualidad, ha poseído el inmueble, la cual ha sido continua, de buena fe, de forma ininterrumpida, pacífica, pública y a título de dueña, por lo que conforme a los artículos 8.51, 8.52 fracción II, 8.53 del Código Civil así como los preceptos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicita se le declare legítima propietaria del inmueble.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria.-Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los doce días de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1008-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. A ALICIA DIAZ GONZALEZ, se les hace saber que en el expediente número 826/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapación), promovido por JUAN VAZQUEZ CANALES en contra de ALICIA DIAZ GONZALEZ, MARIO NAVARRETE, JORGE VAZQUEZ CANALES, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veinticuatro de agosto del dos mil once, se ordenó emplazar a dicha codemandada ALICIA DIAZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- De ALICIA DIAZ GONZALEZ, la declaración judicial de que ha operado a favor del actor la prescripción adquisitiva, respecto del terreno y construcciones sobre él existentes destinados a casa habitación identificado con el número 08, manzana 60, calle Herreros, Colonia Tlatel Xochitenco, Chimalhuacán, México, que ha poseído en forma pacífica, pública y continua. B).- El reconocimiento de que el actor es el legítimo propietario del inmueble mencionado, con todos los derechos que de hecho y de derecho le corresponden. C).- El pago de gastos y costas. Hechos. 1.- Que en fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres ALICIA DIAZ GONZALEZ, adquirió el

lote de terreno mencionado, en escritura pública número 27, volumen especial CRESEM, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, MARIO NAVARRETE adquirió de ALICIA DIAZ GONZALEZ, dicho inmueble, con contrato de cesión de derecho, luego con fecha veintidós de septiembre del dos mil JORGE VAZQUEZ CANALES, adquirió de MARIO NAVARRETE, dicho inmueble mediante suscripción del contrato de compraventa, luego con fecha doce de septiembre del dos mil nueve, adquirí el citado inmueble de JORGE VAZQUEZ CANALES, quien se comprometió a escriturarme lo que no cumplió es por lo que promuevo la presente vía, cabe aclarar que durante los catorce años y medio consintió la demanda explícitamente la posesión que detenta el actor, por lo que solicita se dicte sentencia definitiva en la que se me otorgue las prestaciones aludidas. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes. Se dejan a disposición de ALICIA DIAZ GONZALEZ en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los catorce días de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de agosto de 2011.- Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.- Rúbrica.

1009-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS.

Se hace saber que SUSANA BACA VIZCAYA, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el número de expediente 461/2011 en contra de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, respecto de la siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva por usucapión de la fracción cinco del predio denominado como lote siete, manzana uno, de la calle Pino, en la Colonia Industrial Tabla Honda, Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, b).- El pago de los gastos y costas que lleguen a generarse por la tramitación del presente asunto. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez del mes de agosto de mil novecientos ochenta adquirí en compraventa de la C. DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, la fracción cinco del predio denominado como lote siete, manzana uno, de la calle Pino, en la Colonia Industrial, Tabla Honda, Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, situación que consta en el contrato privado de compraventa, dicho inmueble cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros colinda con propiedad privada, al sur: 20.00 metros colinda con Felipe Rosales Hernández, Jorge Solís Espinosa de los Monteros y Felipe Solís Espinosa de los Monteros, al oriente: 9.70 metros colinda con Colonia Izcalli Pirámide, al poniente: 9.70 metros colinda con María de la Paz Rodríguez Gutiérrez, total aproximada de 194.00 metros cuadrados. Siendo que la celebración del citado contrato, el suscrito realice el pago conforme a lo acordado en la cláusula segunda, así también la señora DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, me entregó copia fotostática de diversos documentos en los consta que ella era la legítima propietaria del predio motivo del juicio que nos ocupa, como se advierte en dicho instrumento e incluso apreciaron los C.C. MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GUTIERREZ, CELIA CRUZ DE LA CRUZ y JORGE SOLIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS, me permito describir los documentos entregados en copia simple, como son: Escritura Pública Número 4187, expedida en fecha 14 de julio de 1980 por el Licenciado Federico G. Lugo Molina, Notario Público Número 19 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cual contiene el contrato de compraventa celebrado entre la C. SOFIA FLORES VIUDA DE ARCINIEGA y DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS. 2.- Bajo protesta de decir verdad, refiero que desde el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro vengo ocupando el inmueble motivo del presente asunto, sin embargo no fue si no hasta el diez de agosto de mil novecientos ochenta cuanto se formalizó la operación de la compraventa, siendo el caso que desde entonces me encuentro en posesión del inmueble, misma que he venido detentando con el carácter de propietaria y en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, más por motivos económicos, es que omití realizar de inmediato los trámites administrativos necesarios para que los recibos de pago de impuesto predial como de agua salieran a mi nombre, incluso, se hiciera escrituración correspondiente. 3.- Es de referir que el inmueble materia del juicio que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida No. 175, volumen 1170, libro 1º. Sección 1ra. de fecha 19 de julio de 1993, a favor de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, tal y como consta en las copias certificadas del certificado de inscripción de fecha diecinueve de julio 1993, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. 4.- Cabe mencionar que a partir del día en que la suscrita celebré el contrato de compraventa de diez del mes de agosto de mil novecientos ochenta, se me hizo entrega física y material del inmueble, siendo que desde aquella fecha lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, reuniendo así las condiciones previstas en el artículo 911 Civil abrogado para la Entidad para que opere en mi favor la usucapión que se demanda, insistiendo que no existe persona

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SERGIO ENRIQUE MUÑOZ BECERRIL, promueve por su propio derecho, en el expediente 311/2011, relativo al Juicio ordinario Civil (usucapión) en contra de JAVIER FLORES BONILLA y PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a su favor sobre el lote 60, de la manzana 40, de la calle del Pinzón, Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo la partida 367, volumen 277, sección primera, libro primero de fecha siete de julio de mil novecientos setenta y cinco, C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor del actor. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, ordenó emplazar al demandado PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín. Se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1009-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

alguna que me haya molestado o disputado la posesión de dicho inmueble, por motivo de que ha transcurrido el tiempo que al respecto refiere el artículo 912 del ordenamiento legal invocado, resulta procedente que este Tribunal emita sentencia a mi favor donde ordene que de poseedora, paso a ser propietaria del inmueble y dicha sentencia sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar a la demandada DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, por edictos mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. El presente se expide en fecha catorce de septiembre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1010-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SILVIA CARDOSO FLORES.

Que en el expediente 387/10 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LOPEZ CERVANTES MARIA DE LA LUZ ANTONIA en contra de SILVIA CARDOSO FLORES y ANTONIA ESTHER MEMIJE LOPEZ y por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1).- La desocupación y entrega del inmueble marcado como el departamento uno, ubicado en la casa número 29, de la Avenida de Hacienda de San Nicolás Tolentino, del Fraccionamiento Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 2).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y en todas y cada una de las instancias hasta su total culminación, con fundamento en los artículos 1.229 y 1.230 del Código de Procedimientos Civiles aplicable y vigente para esta Entidad Federativa. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a SILVIA CARDOSO FLORES, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.- Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1010-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CIRILO RAMOS ALCAUTER.

En los autos del expediente marcado con el número 377/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión), promovido por JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ en contra de MARIANO RAMOS PARAMO y GRACIELA RAMOS PARAMO, por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil once, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, de la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito JOHNATAN OMAR RAMOS SANCHEZ, tiene mejor derecho que los demandados para poseer la fracción de 194.50 metros cuadrados, de terreno y construcción que forma parte del inmueble ubicado en la calle Armas No. 28, manzana 52, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 29, al sur: 30.00 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con calle Armas, al poniente 10.00 metros con 10.00 metros con lote 2, b).- La restitución por los demandados a favor del suscrito de la posesión de la fracción del inmueble y construcción que forma parte del inmueble que se menciona en el inciso a) que antecede con sus frutos y accesorios, c).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados por los ahora demandados por la posesión de la fracción del inmueble antes mencionado, d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Haciéndoles saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial conforme al artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedidos en Huixquilucan, México, a trece días del mes de septiembre de 2011.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

1010-A1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODRIGUEZ ARELLANO EDGAR, expediente 1531/09, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos de veintinueve de agosto y cinco de septiembre del dos mil once, que en lo conducente dicen: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veinticinco de agosto de dos mil once, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el avalúo y el certificado de gravámenes que refiere y que obran en autos y por así corresponder al estado procesal de los autos, como lo solicita se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble ubicado en

Avenida Río Manzano y Prolongación Lerdo sin número, manzana VI, lote veintiocho, casa "C" (actualmente conocido como calle Retorno Granado Norte del Desarrollo de tipo Interés Social, Comercial y de Servicios Proveniente de la lotificación del predio denominado "El Nopal Grande", perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto "Bonito el Manzano", en Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos, que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Diario de México", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la de la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes que resulte del avalúo equivalente a \$465,000.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, toda vez que el inmueble sujeto a los edictos se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del diecinueve de octubre del dos mil once, para lo cual se convocan postores.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elizabeth América Campos González.-Rúbrica.

3949-BIS.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 632/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, ATANACIO ARNULFO INESA ORTEGA, también conocido como ARNULFO INESA ORTEGA, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, Barrio de San Lucas, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 metros con Irene Inesa Pérez; al sur: 70.00 metros con David Ineza Camacho; al oriente: 18.60 metros con Ma. Félix Ineza Camacho; al poniente: 18.90 metros con Av. Independencia; con una superficie aproximada de 1,304.79 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3939.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1272/2007.
SECRETARIA "B".

En el expediente número 1272/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PICASSO URIBE BEATRIZ, el C.

Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del año dos mil once.

Agréguese a su expediente número 1272/2007, el escrito de NANCY PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ en su carácter de apoderada de la parte actora, con fundamento en lo establecido por los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que hasta la fecha la actora, es la única que ha exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, por perito autorizado por el Consejo de la Judicatura, atento a lo dispuesto por el artículo 486 del citado ordenamiento legal, en ese tenor, se convoca postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento en condominio número doscientos uno, del edificio "B", lote catorce, manzana XIII, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Lomas de Coacalco", del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, cuyo precio del avalúo es la cantidad de \$ 299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de éste Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad, en los términos previstos por el presente proveído. Quedando dentro de los tres días siguientes de que surta sus efectos la notificación del presente proveído que surta sus efectos la notificación del presente proveído en la Secretaría respectiva a disposición del ejecutante los oficios y el exhorto mencionado para que de inicio a la correspondiente tramitación, para lo cual se conceden treinta días hábiles al Juez exhortado para la práctica de la diligencia, término que empezará a correr a partir de que dicha autoridad tenga por radicado el exhorto de referencia, pudiendo prorrogar el término en caso de ser necesario para la práctica de la diligencia. Notifíquese. Así lo proveyó el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LORENA GALINDO RAMIREZ quién autoriza y da fe.-Doy fe.

Se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de éste Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 8 de septiembre del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

3940.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., en contra de MEDINA CARDOZO MA. ANGELICA y VENCES MEJIA JOSE ALFREDO, expediente 144/2003, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil once.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JOSE LUIS OSEGUERA MAXIMILIANO, Apoderado de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración que a la fecha transcurrió el término de tres días concedido a los codemandados para desahogar la vista que se les mando dar mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de la anualidad, respecto del avalúo rendido sobre el bien inmueble hipotecado, ello en razón de que a la parte demandada le surte las notificaciones, aún las de carácter personal mediante publicación en el Boletín Judicial, según proveído del siete de julio del año próximo pasado; en consecuencia, téngase por acusada la rebeldía en que incurrieron en tal sentido y por precluido su derecho para manifestar algo al respecto con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, como lo solicita el promovente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del invocado ordenamiento legal, se ordena sacar el remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado y que conforme al certificado de gravámenes consiste: en la vivienda número 386 trescientos ochenta y seis, del condominio número 11 once, del lote número 12 doce, de la manzana número 2 dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geo Villas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin numero, Ex Hacienda de San Isidro, en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las once horas del día diecinueve de octubre del año dos mil once, y en su preparación se ordena la publicación de edictos, que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "La Jornada" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor que arrojó el avalúo presentado por el perito valuador designado por la parte actora, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, para que proceda a la publicación de edictos como esta señalado con anterioridad, en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO, con quien se actúa y da fe".

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. México, D.F., a 13 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3941.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de RODRIGUEZ ALCANTAR HECTOR, expediente número 909/2009, el Secretario "B"; el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el siguiente auto de fecha treinta y uno de agosto dos mil once, que en su parte conducente dicen; se señalan las diez horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social "A" del condominio marcado con número oficial diecinueve, de la calle Circuito Santo Domingo construida sobre el lote de terreno número diez, de la manzana trece, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente, ubicado en la Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Chicoloapan, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.... Notifíquese.

México, D.F., a 31 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.
3942.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1498/2009.
SECRETARIA "B".

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALEJANDRO MORA QUEZADA, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado MARCIAL ENRIQUE TERRON PINEDA, por auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ha señalado las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado denominado Santa Catarina Yautla, ubicado en el poblado de San Juan Tehuixtltlán, Municipio de Atlautla, Distrito de Chalco, México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4,325,400.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio mayor de los avalúos rendidos; por otra parte; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos

de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 5 de septiembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3943.-27 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES LOPEZ ACO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 47/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto de un predio denominado "Huixcolotla" ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Municipio de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante una cesión de derechos gratuita que realizó con ORLANDO LOPEZ ACO el día veinticinco de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, que desde esa fecha tiene la posesión de manera pública, pacífica, y de buena fe, a título de dueño y continua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 21.20 m antes Fernando César ahora Rafaela César Meneses; al sur: 17.00 m con calle Andador; oriente: 24.20 m con Elvira Rodríguez García; al poniente: 33.20 m con Orlando López Aco, con una superficie total de 548.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y el otro periódico de mayor circulación en este lugar. En Otumba, México, a 25 veinticinco de agosto del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3944.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 926/2011, JOSE JUAN ORDÓÑEZ MORA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo sin número, pueblo San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.66 metros colinda con Avenida Hidalgo; al sur: 43.05 metros colinda con Avenida Nicolás Bravo; al oriente: 119.60 metros colinda con el señor Pedro Reyes Germán; al poniente: 114.97 metros colinda con la señora Guadalupe Jessica Ordóñez Rodríguez, con una superficie total de terreno de 5,000.85 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha veintiséis de febrero de dos mil uno, mediante contrato privado de compra venta adquirió del señor PEDRO REYES GERMAN, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 12 doce de septiembre del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 19 diecinueve de septiembre del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre del dos mil once 2011.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que ARTURO CRUZ VICHER ALVARADO, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, al cual le recayera el número de expediente 710/2011, respecto del inmueble ubicado en la privada de Río de los Remedios número 8, Colonia San Juan Ixhuatpec, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con propiedad de Antonio Lima; al sur: 11.90 metros con propiedad de Rodolfo Benavides; al oriente: 10.00 metros con la propiedad de Mariano Avila; al poniente: 10.00 metros con privada Río de los Remedios, argumentando al efecto los siguientes hechos: 1.- Con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y uno, el antes citado contrato privado de compraventa fue ratificado en cuanto a su alcance, contenido y firmas, ante la fe pública del C. Juez del Juzgado de Tlalnepantla, Estado de México. Firmado por las partes ante la presencia judicial, como si se tratase de una resolución de autoridad judicial ante el C. Juez Francisco Osorno García y Secretario con que actúa, Gabino Soberanes Fragosó. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el predio descrito en el hecho que antecede y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como la buena fe, en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado. 3.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en Tlalnepantla, Estado de México, respecto al inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el terreno descrito no está inscrito en el aludido registro. 4.- También acompaño recibo del pago de impuesto predial al corriente y en el cual se consta que el suscrito desde la fecha de compraventa del inmueble ha pagado dicho impuesto. 5.- Ofrezco el testimonio de tres personas, de notorio arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, tal como lo exige la Ley y que son los C.C. Ma. del Refugio Muñoz Iturbe, Jorge Luis Gordillo Sánchez y Leticia Hernández Cabañas, a quienes se compromete a presentar de manera personal el día y hora de que señale su Señoría para la información de la recepción de la información testimonial correspondiente. Por lo tanto, dése vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, ordenando la publicación por edictos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, hágansele al promovente las esta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y el Boletín Judicial que se fijan en los estrados de éste Juzgado, en razón de que el señalado se ubica fuera de la población en que se ubica éste Tribunal teniendo por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HILARIO COLUNGA MARTINEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 560/11, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en carretera Huehuetoca Apaxco sin número, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros linda con cerrada de seis metros de ancho; al sur: 12.00 metros linda con María de la Luz

Hernández González; al oriente: 20.00 metros linda con Juana María Rodríguez Alonso; al poniente: 20.00 metros linda con José Rodríguez Santillán, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de junio del año dos mil once. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de junio del 2011.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 675/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por CATALINA CAMACHO HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha ocho de julio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Por medio de contrato privado de compra-venta de fecha ocho de enero del año dos mil uno, adquirí del señor LORENZO VIGUERAS ROJAS, una fracción de terreno del inmueble denominado "Solar Tepepa", ubicado en el Barrio de San Juan de este Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, (actualmente ubicado en calle Juan Escutia sin número, Barrio de San Juan de este Municipio de Coyotepec, Estado de México), Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 08.40 metros con Raymundo Doniz; al sur: 08.40 metros con Eva Camacho Hernández; al oriente: 16.00 metros con calle Juan Escutia; al poniente: 16.30 metros con Julio Hernández Pérez, teniendo una superficie de 135.56 metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe desde el día ocho de enero del dos mil once, y por tener únicamente el contrato privado de compra-venta celebrado con el señor LORENZO VIGUERAS ROJAS, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 501/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por EVA CAMACHO HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de mayo del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho,

para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato de compraventa de fecha ocho de enero del año dos mil uno, adquirí del señor LORENZO VIGUERAS ROJAS, una fracción de terreno de una superficie de 133.10 metros, inmueble denominado "Solar Tepepa", ubicado en Barrio de San Juan, del Municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente ubicado en calle Juan Escutia esquina Adolfo López Mateos sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 metros con Catalina Camacho Hernández; al sur: 8.40 metros con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 15.80 metros con calle Juan Escutia; al poniente: 15.90 metros con Julio Hernández Pérez, que desde la fecha del contrato ha poseído el terreno descrito y su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de mayo del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 684/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por VERONICA RODRIGUEZ MENDEZ, en el que por auto dictado en fecha trece de julio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato privado de compraventa con fecha dos de enero del dos mil dos, adquirí del señor ALBERTO VIGUERAS ANDRADE, un terreno de una superficie de 604.50 metros cuadrados, terreno denominado solar "El Rancho", ubicado en el Barrio Acocalco, Municipio de Coyotepec, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 24.20 metros y colinda con Francisco Salas Robles; al sur: con 24.20 metros y colinda con Esperanza Viguera Andrade; al oriente: con 25.00 metros colinda con continuación de Avenida Hidalgo Sur; y al poniente: en 25.00 metros y colinda con Juan Viguera Andrade. Que desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno descrito y que su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe. Que el terreno del presente juicio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, y que el terreno pertenece al régimen ejidal del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de julio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 583/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inmatriculación a través de información de dominio, promovido por JUANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO, en el que por auto dictado en fecha catorce de junio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los

periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Por medio de contrato privado de compra-venta de fecha veinticinco de abril del año dos mil cuatro, adquirí del señor JOSE RODRIGUEZ SANTILLAN, un terreno ubicado en carretera Huehuetoca Apaxco sin número, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.50 metros con cerrada de seis metros de ancho; al sur: 12.50 metros con José Rodríguez Santillán; al oriente: 20.00 metros con José Rodríguez Santillán; al poniente: 20.00 metros con Hilario Colunga Martínez, teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe desde el día veinticinco de abril del año dos mil cuatro, y por tener únicamente el contrato privado de compra-venta celebrado con el señor JOSE RODRIGUEZ SANTILLAN, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 580/2011.

C. JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES.

Se hace de su conocimiento que JUANA ROQUE PEREZ, en el expediente 580/2011, relativo a la vía de las Controversias sobre el Estado Civil de las personas y el derecho familiar sobre divorcio necesario, iniciado en fecha veintisiete de abril del dos mil once, promueve en su contra las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES, b) La guarda y custodia en forma provisional a favor de la hoy actora JUANA ROQUE PEREZ, de los menores EXON DANIEL MUÑOZ ROQUE y ALEXIS MUÑOZ ROQUE de siete y trece años de edad respectivamente toda vez que son dependientes económicos de la hoy actora, tal como se acreditara con el hecho correspondiente en la presente demanda para demostrar lo antes manifestado y en su momento en forma definitiva por así proceder conforme a derecho, c) La suscrita en nombre y representación de mis menores hijos EXON DANIEL MUÑOZ ROQUE y ALEXIS MUÑOZ ROQUE, se demanda al C. JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES la prestación consistente en una pensión alimenticia bastante y suficiente para la manutención de los menores, de nombres antes referidos en virtud de que los menores debido a su edad y actividad escolar, no pueden avenirse de sus recursos propios y ser independientes para realizar su vida diaria, d) Los gastos que se generan como consecuencia de la actividad escolar que desarrollan los menores en virtud de que ambos menores EXON DANIEL MUÑOZ ROQUE y ALEXIS MUÑOZ ROQUE, cursan el segundo grado de primaria y segundo de secundaria respectivamente, e) Los gastos y costas procesales que origine el presente juicio hasta su total solución, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco de Mora, México, a los dieciséis días

del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Primera Instancia, Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil once (2011), en el expediente 580/2011, relativo a la vía de las controversias sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar, promovido por JUANA ROQUE PEREZ en contra de JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES, la Licenciada Alejandra Amalia Bolaños Alvarado, Secretario de Primera Instancia adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.-Doy fe.-Lic. Alejandra Amalia Bolaños Alvarado.-Rúbrica.

597-B1.-27 septiembre, 6 y 17 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 921/24/2011, HILARIA HERNANDEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colihia", ubicado en San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 87.00 m y linda con Luis Hernández Alarcón, al sur: 87.00 m y linda con Plácido Hernández Alarcón, al oriente: 27.48 m y linda con Felipa Hernández Alarcón, al poniente: 27.48 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie de 2,384.76 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 4 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3949.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 130525/1103/2011, JUAN MANUEL ARELLANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m colinda con Marcelina Aída Padilla Reyes, al sur: 23.00 m colinda con Roberto Alfredo Romero González, al oriente: 9.50 m colinda con Ricardo Sebastián González, al poniente: 9.50 m colinda con calle Allende. Superficie aproximada de 231.38 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3947.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 130524/1104/2011, JUAN MANUEL ARELLANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m colinda con Juan Manuel Arellano Pérez, al sur: 23.00 m colinda con Delfino Chávez Valdez, al oriente: 10.06 m colinda con José González González, al poniente: 10.06 m colinda con calle Allende. Superficie aproximada de 231.38 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3948.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ATEZAPAN DE SARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 26,882 de fecha 13 de septiembre de 2011, los señores LAURA MUÑOZ RIVAS, GUILLERMINA MUÑOZ RIVAS, ALFREDO MAURO MUÑOZ RIVAS y JULIO ROBERTO MUÑOZ RIVAS, como hijos de los fallidos JULIO MUÑOZ RAMIREZ y ANGELINA RIVAS ARMENTA, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los indicados de cujus y como descendientes de ellos, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

20 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MEXICO.

1011-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 38,867, de fecha siete de septiembre de dos mil once, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora María Antonieta Navarro Martínez, a solicitud de sus descendientes los señores Ana María, Joel Jorge, Noemí Amalia y Manuel todos de apellidos Crisóstomo Navarro, en su carácter de coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 9 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

1014-A1.-27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 12 de septiembre del año 2011.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,874 del Volumen 281 del protocolo a mi cargo de fecha 02 de septiembre del 2011, se llevó a cabo la sucesión a bienes de la señora GENOVEVA MORALES GODINEZ, que otorgan los señores SANTA MAYORGA MORALES, GUADALUPE MAYORGA Y MORALES, LORENZO ALBERTO MAYORGA MORALES, MANUEL MAYORGA MORALES, LEONILA MAYORGA MORALES, IRENE MAYORGA MORALES y NAZARIA MAYORGA MORALES, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1014-A1.-27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 30 de agosto del año 2011.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,858 del Volumen 281 del protocolo a mi cargo de fecha 24 de agosto del 2011, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes de RAFAEL PEREZ SUAREZ, que otorgó JUAN PEREZ SUAREZ, JOSE DE JESUS PEREZ SUAREZ, LAURA PEREZ SUAREZ, JUANA DE LA CRUZ PEREZ SUAREZ y BARBARA EUGENIA PEREZ SUAREZ, todos en su calidad de colaterales en segundo grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1014-A1.-27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 02 de agosto del año 2011.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura 11,803 del Volumen 279 del protocolo a mi cargo de fecha 29 de julio del 2011, se llevó a cabo la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARTHA ORTIZ PEREZ, que otorgó el señor EDUARDO PEREZ ORTIZ en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1014-A1.-27 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 18,353 volumen 423, de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores Israel Macedo Castelán por su propio derecho y en representación de los Señores Carlos Macedo Castelán, Evelia Macedo Castelán, María Elisa Macedo Castelán, Leodegario Macedo Castelán y Moisés Macedo Castelán y los Señores Silvia Eva Macedo Castelán, Dimas Macedo Castelán, Elena Macedo Castelán, José Esteban Macedo Castelán, René Macedo Castelán y Juan Gabriel Macedo Castelán, por su propio derecho, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora ELENA CASTELAN DOMINGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el

artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los comparecientes sus derechos hereditarios y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria el señor Israel Macedo Castelán. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2011.

**NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO**

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3934.-27 septiembre y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en

cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores María Guadalupe Rosales García, María de la Luz Rosales García, Genovevo Hesiquio Rosales García y María de Lourdes Rosales García. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESION INTESAMENTARIA Y REPUDIO DE DE ECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA GARCIA MENDOZA, QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ELVIRA GARCIA**, mediante **Instrumento número 18,446 volumen 426 de fecha Diecisiete de Agosto del año Dos Mil Once**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Septiembre del año 2011.

**NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO**

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3935.-27 septiembre y 7 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. Juana Santos Cortés, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 206, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 61,521 de fecha veintiocho de abril del año de mil novecientos sesenta y sesenta y cuatro, pasado ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del Estado de México, en el que se hizo constar entre otros, la Transmisión de Propiedad a favor de la sociedad denominada "Residencias Planeadas", S.A., resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 22 de la manzana VI del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: 29.52 mts., con lote 21;

Al Sur: 29.52 mts., con lote 23;

Al Oriente: 11.00 mts., con calle de Los Alamos; y

Al Poniente: 11.00 mts. con lote No. 14 y fracción 15.

Con una superficie de 324.72 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



1012-A1.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**IHS, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 182 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS VIGESIMO PRIMERO A VIGESIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE IHS, S.A. DE C.V., SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I.- PRESENTACION Y EN SU CASO, APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA FUSION DE LA SOCIEDAD; RESOLUCIONES AL RESPECTO.
- II.- PROPOSICION RELATIVA A LA CONVENIENCIA DE QUE "IHS", S.A. DE C.V., SE FUSIONE, CON EL CARACTER DE FUSIONANTE, CON LA SOCIEDAD "KMD INTERNACIONAL", S.A. DE C.V., COMO FUSIONADA; RESOLUCIONES AL RESPECTO.
- III.- PRESENTACION DEL PROYECTO DE CONVENIO DE FUSION CORRESPONDIENTE, PARA EL CASO DE QUE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE LA FUSIONANTE Y DE LA FUSIONADA, EN SU MOMENTO, DECIDAN APROBAR LA FUSION.
- IV.- PROPOSICION RESPECTO DE REFORMAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS SOCIALES, COMO RESULTE NECESARIO, PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE SEAN ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACION CON LOS PUNTOS ANTERIORES; RESOLUCIONES AL RESPECTO.
- V.- DESIGNACION O RATIFICACION, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE COMISARIO, DISCUSION Y DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- VI. DESIGNACION DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

SE LES RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE, PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, DEBERAN ENTREGAR EL ORIGINAL DE LA TARJETA DE ADMISION CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE EXPEDIRA EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, A MAS TARDAR A LAS 9:30 HORAS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011. A FIN DE OBTENER LA TARJETA DE ADMISION, LOS ACCIONISTAS DEBERAN ESTAR INSCRITOS COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE AL EFECTO LLEVE LA SOCIEDAD.

LOS ACCIONISTAS PODRAN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA POR APODERADO ACREDITADO MEDIANTE PODER OTORGADO EN FORMULARIOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD, LA ENTREGA DE LOS CITADOS FORMULARIOS SE LLEVARA A CABO EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD EN LOS DIAS Y DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, PREVIA ENTREGA DE SIMPLE CARTA PODER.

NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

JORGE DIAZ JARAMILLO
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

**KMD INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 182 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 13, 14, 15 Y 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE KMD INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I.- PRESENTACION Y EN SU CASO, APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SERVIRAN DE BASE PARA LA FUSION DE LA SOCIEDAD; RESOLUCIONES AL RESPECTO.
- II.- ESTUDIO, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LOS ACUERDOS DE FUSION DE "KMD INTERNACIONAL", S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONADA CON "IHS", S.A. DE C.V., COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y DETERMINACION DE LAS BASES PARA LA FUSION.
- III.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA QUE CELEBRE, EN SU CASO, EL CONVENIO DE FUSION EN REPRESENTACION DE "KMD INTERNACIONAL", S.A. DE C.V.
- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS QUE DEBAN CUMPLIR Y FORMALIZAR, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

SE LES RECUERDA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE, PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, DEBERAN ENTREGAR EL ORIGINAL DE LA TARJETA DE ADMISION CORRESPONDIENTE, LA CUAL SE EXPEDIRA EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, A MAS TARDAR A LAS 9:30 HORAS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011. A FIN DE OBTENER LA TARJETA DE ADMISION, LOS ACCIONISTAS DEBERAN ESTAR INSCRITOS COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE AL EFECTO LLEVE LA SOCIEDAD.

LOS ACCIONISTAS PODRAN SER REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA POR APODERADO ACREDITADO MEDIANTE PODER OTORGADO EN FORMULARIOS ELABORADOS POR LA SOCIEDAD, LA ENTREGA DE LOS CITADOS FORMULARIOS SE LLEVARA A CABO EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD EN LOS DIAS Y DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, PREVIA ENTREGA DE SIMPLE CARTA PODER.

NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO, A 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

MANUEL DIAZ JARAMILLO
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

1017-A1.-27 septiembre.

**AUTOS ECA, S.A. DE C.V.
AUTOS MARTORELL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

Por resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 1 de agosto de 2011, de las empresas Autos Martorell, S.A. de C.V. (MARTORELL) y Autos Eca, S.A. de C.V. (AUTOS ECA), se acordó que AUTOS ECA, con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente, se fusione con MARTORELL, la que tendrá el carácter de sociedad fusionada y que desaparecerá legalmente con motivo de la fusión. En consecuencia, en dichas asambleas fueron adoptados también los siguientes acuerdos:

- 1.- La fusión de AUTOS ECA, como sociedad fusionante, con MARTORELL, como sociedad fusionada, se lleva a cabo con base en los Balances Generales de ambas sociedades al 31 de julio de 2011.
- 2.- AUTOS ECA acepta y adquiere, la totalidad de los activos y pasivos de MARTORELL.
- 3.- AUTOS ECA, como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de MARTORELL, aumenta su capital social en su parte variable, en la cantidad de \$100,000.00 M.N., mediante la emisión de 100,000 acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, mismas que se canjearán a los accionistas de MARTORELL, proporcionalmente a su participación accionaria y contra entrega de los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de MARTORELL.
- 4.- AUTOS ECA se subroga en todos los derechos, contratos, convenios, negociaciones y operaciones en las que MARTORELL figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo igualmente todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, obligándose a cumplir con ellas en sus términos.
- 5.- La fusión tendrá efecto entre las partes a partir del día 1 de agosto de 2011 y frente a terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la fusionante y fusionada respectivamente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los Balances Generales de MARTORELL y AUTOS ECA al 31 de julio de 2011.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de agosto de 2011.

Jorge Marcelino Trejo Ortiz.
Delegado Especial de las Asambleas
(Rúbrica).

3945.-27 septiembre.

AUTOS MARTORELL, S.A. de C.V. (Fusionada)
Estado Financiero por Fusión al 31 de Julio de 2011.
(En pesos y centavos)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Efectivo y bancos	65,867.55	Acreedores Diversos	38,752,652.79
Cuentas por cobrar	420,530.68	Imp. Y Derechos Por Pagar	11,992.62
		Reserva para el personal	267,161.87
TOTAL CIRCULANTE	<u>\$486,398.23</u>	TOTAL PASIVO	<u>\$39,031,807.28</u>
<u>FIJO NETO</u>		<u>CAPITAL</u>	
Edificios	12,999,086.37	Capital	100,000.00
Maquinaria y Equipo de Taller	408,169.97	Superávit por revaluación	380,721.21
Otros activos	3,329,749.13	Resultado de Ejercicios Anteriores	-19,917,280.47
		Resultado del Ejercicio	-2,028,566.27
TOTAL DE FIJO	<u>\$16,737,005.47</u>	TOTAL CAPITAL	<u>\$-21,465,125.53</u>
<u>DIFERIDO</u>			
Impuestos Pagados por Anticipado	343,278.05		
TOTAL DE DIFERIDO	<u>\$343,278.05</u>		
ACTIVO TOTAL	<u>\$17,566,681.75</u>	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	<u>\$17,566,681.75</u>

AUTOS MARTORELL, S.A. de C.V.
Representado por
Sr. David Flores Alegría
(Rúbrica).

3945.-27 septiembre.

AUTOS ECA, S.A. DE C.V. (Fusionante)
 Estado Financiero por Fusión al 31 de Julio de 2011.
 (En pesos y centavos)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Efectivo y Bancos	6,791,045.30	Documentos por pagar	11,098,785.88
Cuentas por cobrar	42,178,223.71	Proveedores	25,033,458.52
Funcionarios y Empleados	19,073.97	Acreedores Diversos	24,906,021.02
Inventario de autos y camiones	19,909,863.08	Impuestos y Derechos Por Pagar	381,240.23
Inventario de Refacciones	2,547,626.49	I.V.A. Pendiente por Pagar	991,175.00
I.V.A. Pendiente por Acreditar	2,746,449.77	Reserva para el Personal	140,177.92
TOTAL CIRCULANTE	\$74,192,282.32	TOTAL PASIVO	\$62,550,858.57
<u>FIJO NETO</u>		<u>CAPITAL</u>	
Edificios	1,892,644.41	Capital Social	15,000,000.00
Maquinaria y Equipo de Taller	668,753.53	Superávit por Reevaluación	2,431,780.89
Equipo de Transporte	79,110.12	Resultado de Ejercicios Anteriores	6,051,188.88
Otros activos	425,158.82	Resultado Del Ejercicio	3,743,916.59
TOTAL DE FIJO	\$3,065,666.88	Reserva Legal	14,062.28
		TOTAL CAPITAL	\$27,240,948.64
<u>DIFERIDO</u>			
Impuestos Pagados por Anticipado	3,356,574.22		
Impuesto diferido	910,508.11		
Inversiones en otros negocios	8,266,775.68		
TOTAL DE DIFERIDO	\$12,533,858.01		
SUMA DE ACTIVO	\$89,791,807.21	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$89,791,807.21

AUTOS ECA S.A. DE C.V.
 Representado por
 Sr. Alberto Ladrón de Guevara Ladrón de Guevara
 (Rúbrica).

3945.-27 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE: 863/2010
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de septiembre del dos mil once.

Por acuerdo de fecha quince de agosto del dos mil once, emitido por la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se ordenó la notificación por Edicto a "INMOBILIARIA ARQUITERRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", quien tiene el carácter de tercero interesado en el citado juicio, lo anterior como consecuencia de que tanto de las razones emitidas por el personal de actuación adscrito a esta Sala Regional como del escrito presentado el tres de agosto del año en curso, por el autorizado de la parte actora no ha sido posible localizarlo en el domicilio señalado para tal efecto y con la finalidad de no dejarlo en estado de indefensión se ordena la notificación respectiva por esta vía y por una sola vez, para que se apersona por escrito hasta antes de la audiencia de ley, aportando pruebas y formulando alegatos que a su derecho convengan, de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para el citado efecto, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 30, 32, 227 fracción III, 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

EL MAGISTRADO

LIC. RENE QUINTERO MARQUEZ
(RUBRICA).

1016-A1.-27 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

E D I C T O

CI/ISSEMYM/OF/007/2010

C. IRMA ESTHER DEL MORAL ESPINOZA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 y 1.9 del Código de Administrativo del Estado de México; 124, 129 fracciones I, II y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; I fracciones I, II y IV, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42 fracciones I, XXII y XXXII, 43, 48 52, párrafo primero, 53 párrafo segundo, 59 fracción II, 63 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el doce de febrero del dos mil ocho; 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el ocho de septiembre del dos mil nueve y Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el apartado 203F 20000 función V, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el siete de octubre del dos mil nueve, donde la C. Irma Esther del Moral Espinoza, en ejercicio de sus funciones como Médico Nefrólogo Pediatra, adscrita al Centro Médico ISSEMYM Ecatepec del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, incurrió en una irregularidad administrativa en detrimento al patrimonio del Instituto, por un monto de **\$2,683.20 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, derivado de haber otorgado medicamentos los días primero y cuatro de febrero del dos mil ocho, a través de las recetas médica con número 13811588, 13811589, 13811582 y 13811595, mismas que se encuentran anexas en la foja 97 a la 100 del expediente al rubro indicado, a favor de la C. Rocío Pichardo Cerón, con clave ISSEMYM 536743-3, siendo que la misma perdió la derechohabencia en virtud de haber cumplir la mayoría de edad y no estar estudiando, por lo que el medicamento le era prescrito a su señora madre la C. Irma Cerón Vizuet.-----

La **C. IRMA ESTHER DEL MORAL ESPINOZA**, en su carácter de Médico Nefrólogo Pediatra, adscrita al Centro Médico ISSEMYM Ecatepec del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen. Por lo que con fundamento en el 49 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone como sanción a las consistentes en la **AMONESTACION Y LA SANCION ECONOMICA** por un monto de **\$2,683.20 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, EQUIVALENTE AL TANTO DEL DAÑO ECONOMICO CAUSADO.-----

Inscríbanse la sanción en el libro que para tal efecto ha dispuesto la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y una vez que cause ejecutoria envíese copia del presente instrumento resolutivo al superior jerárquico del servidor público sancionado para la ejecución de la sanción de **AMONESTACION** impuesta. Asimismo, túrnese una copia del mismo documento a la autoridad fiscal competente, a efecto de que se proceda a hacer efectivo el monto de la **SANCION ECONOMICA** impuesta, conforme al procedimiento administrativo de ejecución señalado en el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades invocada.-----

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. IRMA ESTHER DEL MORAL ESPINOZA**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.--

Notifíquese por edicto la presente resolución a la **C. IRMA ESTHER DEL MORAL ESPINOZA**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.-----

L.A.F. ELISA CARRASCO SANCHEZ
CONTRALORA INTERNA
(RUBRICA).

